



MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES
SECRETARIA MUNICIPAL
Oficina de Transparencia Municipal

**ACCEDE A LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN
SOLICITADA POR DOÑA YOVANA AHUMADA.**

ORDINARIO N.º 5304 /

Los Ángeles, 16 de Junio del 2025.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha **16 de Mayo del 2025**, se recibió la solicitud de información pública N° **MU153T0005304**, cuyo tenor literal es el siguiente:

"OFICIO N° 420/25/2025 Valparaíso, 13 de mayo de 2025 La COMISIÓN DE PERSONAS MAYORES Y DISCAPACIDAD, en sesión N° 104 de 08 de mayo de 2025, acordó oficiar a Ud., para conocer si cuentan con oficinas específicas o diferenciadas para la atención preferente de personas mayores, si están garantizando el acceso universal a sus servicios, y si disponen de infraestructura adecuada para este grupo etario. Lo que tengo a honra comunicar a Ud., por orden de la Presidenta de la Comisión, H. diputada Yovana Ahumada Palma, y en virtud del referido acuerdo. Dios guarde a Ud. Mathías Claudius Lindhorst Fernández Abogado Secretario de la Comisión A LA MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES".

2. Que el artículo 5º del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
3. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
4. Que, según indica el artículo 10 de la Ley de Transparencia "El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales".
5. Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

RESUELVO:

- I. **ACCEDASE** a la entrega de la siguiente información:
 - **En respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, se informa que se acoge de forma total su solicitud, informando lo siguiente:**
 - Que, respecto de lo requerido a nuestro organismo público sobre lo indicado en el punto precedente y una vez efectuado el análisis y revisión de antecedentes relacionados a su solicitud, corresponde señalar que la estructura organizacional de nuestra municipalidad contempla una sección de adulto mayor, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, la cual tiene por finalidad promover y ejecutar acciones que vayan en beneficio directo del mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores, centrando los esfuerzos en el desarrollo de actividades que contribuyan a un envejecimiento activo y saludable.
Esta sección, a través de sus diferentes programas, brinda apoyo profesional en las áreas de la salud, asistencia social, capacitación y recreación tanto a clubes de adultos mayores como a usuarios y usuarias en general.

En este sentido, esta sección cuenta con un "Centro integral del adulto mayor", el cual se encuentra ubicado en calle O'Higgins #334 de nuestra comuna, el cual cuenta con instalaciones orientadas a brindar un espacio integral y acogedor para nuestros adultos mayores.

- II. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la respuesta solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
- III. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a **DOÑA YOVANA AHUMADA** mediante notificación no presencial siendo enviado por correo electrónico a la dirección individualizada en formulario de solicitud, con el nombre de yovana.ahumada@congreso.cl.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE, POR ORDEN DEL ALCALDE: (Decreto 4.118 06-10-2022)


JORGE MELLADO HIDALGO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LOS ÁNGELES

SCZ

DISTRIBUCIÓN:

OFICINA DE PARTES, contacto@losangeles.cl.
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, rfuentes@losangeles.cl.
SECRETARIA MUNICIPAL, jmellado@losangeles.cl.
SECCIÓN TRANSPARENCIA, scastilloz@gmail.com.